

3 0 MAY 1986



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

21

DE

0 6 JUN 1986

19

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES, AREAS DE JURISDICCION DE LAS INSPECCIONES DE COMISIONES CIVILES Y LOS REQUISITOS MINIMOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE INSPECTOR DE COMISIONES CIVILES".

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º.

21

DE 197

(06 JUN 1986)

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES, AREAS DE JURISDICCION DE LAS INSPECCIONES DE COMISIONES CIVILES Y LOS REQUISITOS MINIMOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE INSPECTOR DE COMISIONES CIVILES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 197, Ordinal 80., y por la Ley 11 de 1.986.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Fíjase como sede de la Inspección Segunda de Comisiones Civiles de la zona #1, el barrio Evaristo García y como área de jurisdicción territorial la siguiente :

NORTE : Linderos con el Municipio de Yumbo.

SUR : Del cruce de la carrera 8a. con el rio Cauca -Via Cali a Candelaria, siguiendo por la Carrera 8a. hasta el cruce con la Calle 25.

ORIENTE: Del cruce del rio Cauca con el rio Cali, - continuando por el rio Cauca, aguas arriba hasta el cruce con la carrera 8a.

OCCIDENTE: Del cruce de la carrera 8a. con Calle 25, continuando por la Calle 25 hacia el Norte, hasta el empalme con la Avenida 6a. Norte, de este punto continuando por la Avenida 6a. Norte, hasta la Calle 29 Norte y continuando por la Calle 29 Norte, hasta el cruce con la Avenida 8a. Norte, continuando por la Carrera que conduce a Golondrinas y La Paz.

ARTICULO 2o.- Fíjase como sede de la Inspección sexta de Comisiones Civiles de la zona #2, el barrio Las Américas y como área de jurisdicción territorial la siguiente:

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES Y AREAS DE JURISDICCION DE LAS INSPECCIONES DE COMISIONES CIVILES Y LOS REQUISITOS - MINIMOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE INSPECTOR DE COMISIONES CIVILES".

2.-

- NORTE : Del cruce de la carrera 8a. (Vía-Cali-Candelaria), con el rio Cauca, continuando por la Carrera 8a. hasta el cruce con la Calle 25.
- SUR : Del cruce del canal de la C.V.C., con el rio Cauca, continuando por el canal de la C.V.C., hasta su cruce con el rio Lili y continuando por el rio Lili aguas arriba, hasta su cruce con la vía que de Cali, conduce a Popayán.
- ORIENTE : Del cruce de la carrera 8a. con el rio Cauca, continuando por el Rio Cauca, aguas arriba hasta su cruce con el canal de la C.V.C.
- OCCIDENTE: Desde el cruce de la Carrera 8a. - con Calle 25, siguiendo por la Calle 25 rumbo Sur, hasta encontrarse con el cruce del rio Lili y la Carretera que de Cali, conduce a Popayán.

ARTICULO 3o.- Fijase como sede de la Inspección Cuarta de Comisiones Civiles de la zona #3, el Barrio Siloé y - como área de jurisdicción territorial la siguiente:

- NORTE : Del cruce de la Carrera 39 con la Calle 25, siguiendo por la Carrera 39 - en dirección Oriente-Occidente, hasta su cruce con la Calle 1a., siguiendo - hacia la parte alta comprendiendo los barrios Siloé, Lleras Camargo, El Cor tijo, etc., siguiendo la vía a Villa - Carmelo y La Sirena.
- SUR : Límite del Municipio de Cali, con el - Municipio de Jamundí.
- ORIENTE : Del cruce de la Carrera 39 con la Calle 25, siguiendo por la Calle 25 hasta su cruce, con la Avenida Simón Bolívar, si guiendo hacia el Sur hasta el cruce con la Carretera Panamericana y por este rumbo al Sur, hasta su cruce con la Avenida los Farallones, límites Municipales con el Municipio de Jamundí.

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES Y AREAS DE JURISDICCION DE LAS INSPECCIONES DE COMISIONES CIVILES Y LOS REQUISITOS MINIMOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE INSPECTOR DE COMISIONES CIVILES".

3.-

OCCIDENTE: Hasta los límites con los Corregimien-
tos de Pance, La Buitrera y Villa Car-
melo.

ARTICULO 4o.- Fíjase como sede de la Inspección Quinta de Comi-
siones Civiles de la zona #5, el barrio Siloé, y
como área de jurisdicción territorial, la siguien-
te :

NORTE : Hasta los límites con los Corregimien-
tos El Saladito, Felidia, La Elvira,
Montebello, Golondrinas, etc.

SUR : Del cruce de la Carrera 10 con la Ca-
lle 25, siguiendo hacia el Occidente
por la Carrera 10, hasta su cruce con
la Calle 3a. Oeste, por ésta, hasta la
Carrera 14 y siguiendo por la Carrera
14 hasta su cruce con la Avenida de la
Circunvalación, por ésta, hasta su cru-
ce con la vía a Cristo Rey, siguiendo
el rumbo de esta vía hacia Pichindé.

ORIENTE : Por la Calle 25 hasta su cruce con la -
Avenida 6a. Norte, siguiendo por ésta, -
hasta su cruce con la Calle 29 Norte, y
por la Calle 29 Norte, hasta su cruce -
con la Avenida 8a. Norte, tomando la vía
a Golondrinas.

OCCIDENTE: Avenida de la Circunvalación hasta su -
cruce con la vía a Cristo Rey.

ARTICULO 5o.- Fíjase como sede de la Inspección Primera de Comisio-
nes Civiles de la zona # 4, el barrio Junín, y como
área de jurisdicción territorial la siguiente :

NORTE : Del cruce de la Carrera 10 con la Calle
25, siguiendo hacia el Occidente por la
Carrera 10, hasta su cruce con la Calle
3a.

OESTE : Por ésta hasta la Carrera 14 hasta su cru-
ce con la Avenida de la Circunvalación,
por ésta hasta su cruce con la vía a Cris-
to Rey, siguiendo el rumbo de esta vía
hacia Pichindé.

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES Y AREAS DE JURISDICCION DE LAS INSPECCIONES DE COMISIONES CIVILES Y LOS REQUISITOS MINIMOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE INSPECTOR DE COMISIONES CIVILES".

4.-

SUR : Del cruce de la Carrera 39 con la Calle 25, siguiendo por la Carrera 39, en dirección oriente-occidente hasta su cruce con la Calle 1a., siguiendo hacia la parte alta comprendiendo los barrios Siloé, Lleras Camargo, El Cortijo, et., siguiendo la vía a Villa Carmelo y La Sirena.

ORIENTE : Del cruce de la Carrera 39 con Calle 25, siguiendo hacia el Norte por la Calle 25, hasta su cruce con la Carrera 10.

OCCIDENTE: Límites con la zona rural.

ARTICULO 6o.-Como requisitos mínimos para desempeñar el cargo de Inspector de Comisiones Civiles, fijanse los siguientes :

- a) Ser Abogado titulado e inscrito.
- b) Haber desempeñado mínimo por un (1) año el cargo de Inspector de Policía o Secretario de Inspección.

ARTICULO 7o.-El presente Acuerdo, rige a partir de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis (1.986).-

EL PRESIDENTE,

German Villegas Villegas
 GERMAN VILLEGAS VILLEGAS

PRESIDENCIA

LA SECRETARIA,

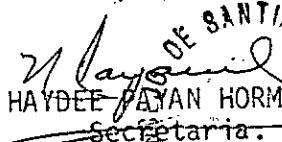
Haydee Dávila Hormaza
 HAYDEE DÁVILA HORMAZA
 SECRETARIA

"POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES Y AREAS DE JURISDICCION DE LAS INSPECCIONES DE COMISIONES CIVILES Y LOS REQUISITOS MINIMOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE INSPECTOR DE COMISIONES CIVILES".

5.-

CERTIFICO.-

Que el presente Acuerdo fué discutido en los - tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días - diferentes, así : Primer debate en la sesión del 8 de Mayo de 1.986; Segundo debate en la sesión del 22 de Mayo de 1.986 y Tercer debate en la sesión del 27 de Mayo de 1.986.


DE SANTIAGO DE CALI
HAYDEE PÁYAN HORMAZA
Secretaria.
SECRETARIA

amg.

Cali, 30 MAY 1986

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 21 " POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES, AREAS DE JURISDICCION DE LAS INSPECCIONES DE COMISIONES CIVILES Y LOS REQUISITOS MINIMOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE INSPECTOR DE COMISIONES CIVILES "



LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL

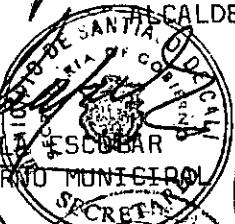
ALCALDIA

Cali, 06 JUN 1986

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

VICENTE BORRERO RESTREPO
ALCALDE DE CALI

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



NORMAN ALHAJO MASRI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



JAVIER ROLDAN BARBOSA
SECRETARIO DE EDUCACION
Y RECREACION MUNICIPAL



CUSTAVO RIVERA MARMOLZADO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA



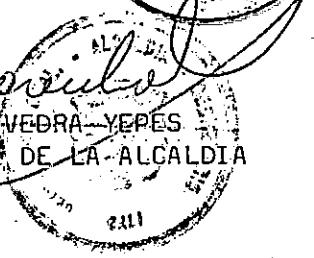
MANUEL M. VIVAS PAREDES
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE



MARIA CRISTINA SAAVEDRA YEPES
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA



Cali, 06 JUN 1986

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 21

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





AGO 6 10 11 1986

PASA REGISTRON° 8598

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 1039 DE 19 86

agut 4

" Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 8o. de la Constitución Nacional y el artículo 127, numeral 8o. de la Ley 4a. de 1.913,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Devuélvase sin observaciones, por intermedio del Alcalde, al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, el Acuerdo No. 21 de Junio 6 de 1.986, "Por el cual se determinan las sedes, áreas de jurisdicción de las Inspecciones de Comisiones Civiles y los requisitos mínimos para desempeñar el cargo de Inspector de Comisiones Civiles".

(Constitución Nacional, artículo 197 numeral 1o.; Decreto Nacional 1333 de 1.986 (C.R.M.), artículo 92).

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de agut
de mil novecientos ochenta y seis (1.986).

Jaime Mejía Arango

JAIME MEJIA ARANGO
Gobernador (E)



Guillermo A. Nieto Hamann

GUILLERMO A. NIETO HAMANN
Director Departamento Administrativo
Jurídico.

